

INFORME SECRETARIAL. Cali, 24 de enero de 2024. A Despacho, con memorial poder de la señora ALEXANDRA MONCAYO TULCAN y solicitud de entrega de títulos judiciales. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.14
RADICACIÓN No. 1999-03530
Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2.024).

En el proceso de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA promovido por ALEXANDRA MONCAYO TULCAN, en representación de su hijo que para la fecha era menor de edad, JHON ALEJANDRO CHITO MONCAYO, en contra del señor GILBERTO CHITO PENCUA, el cual tiene orden de archivo que data del 15 de julio de 2013, se remite al correo institucional, memorial poder otorgado por la señora ALEXANDRA MONCAYO TULCAN al Dr. JAIME MORA VALERO, para que en su nombre reclame y representación solicite la entrega de los títulos judiciales que se encuentren a disposición del despacho a su nombre, como también le faculta para recibir y cobrar estos.

SE CONSIDERA,

Revisado el memorial poder allegado, se observa que el mismo carece la presentación personal, requisito exigido en el Art. 74 del C.G.P., aunado a que la señora ALEXANDRA MONCAYO TULCAN, manifiesta estar domiciliada en E.U., caso en el cual debe aportarse debidamente apostillado, y tampoco se acredita que haya sido otorgado por mensaje de datos. Por tanto, no será reconocida personería al Dr. JAIME MORA VALERO, para actuar en su representación.

No obstante, es necesario advertir a la señora ALEXANDRA MONCAYO TULCAN, que su intervención en el proceso, se debió, a que ejercía la representación legal de su hijo JHON ALEJANDRO CHITO MONCAYO, que era menor de edad, para la época de la demanda, y quien es el demandante en la presente causa, por tanto, no puede actuar en su nombre en ejercicio de una representación y inexistente, y por ende, los títulos judiciales que estuvieren a disposición del despacho por cuenta del proceso, le corresponden a este exclusivamente, y solo a él atañe su reclamación o autorizar la entrega de los títulos judiciales a que hubiere lugar.

Consecuente con lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NO RECONOCER personería al Dr. JAIME MORA VALERO, en representación de la señora ALEXANDRA MONCAYO TULCAN.

SEGUNDO: ADVERTIR a la señora ALEXANDRA MONCAYO TULCAN, que no puede actuar en el proceso, por cuanto el demandante, JHON ALEJANDRO CHITO MONCAYO, ya es mayor de edad y por tanto, solo a él atañe la reclamación de los títulos judiciales a que hubiere lugar o autorizar su entrega, en debida forma.

NOTIFIQUESE


GLORIA LUCIA RIZO VARELA
JUEZ

Auto notificado en estado electrónico No.12

Fecha: 29 de enero de 2024

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario: